



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-1141
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Ordena oficiar

En atención al anterior solicitud elevada por la parte actora, se ordena oficiar a la **EPS COMPENSAR**, para que informen si la demandada en el proceso de la referencia, cotiza a dicha entidad en calidad de dependiente o como independiente, en caso de ser en la primera forma, deberán indicar quien es su cajero pagador y/o empleador, además de informar todos sus datos de localización.

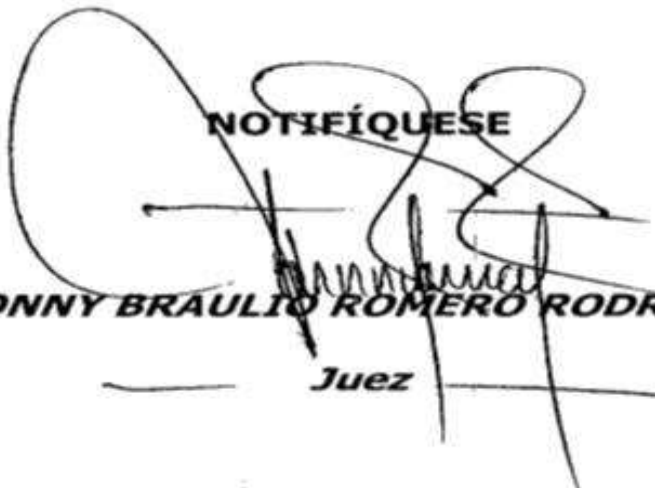
En atención a la anterior solicitud para que el oficio dirigido a la EPS sea remitido por la Secretaría del Despacho, se advierte que no se accederá con lo solicitado, pues si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 lo dispone, a la fecha el Juzgado no cuenta con la capacidad suficiente para estar tramitando procesos y a la vez remitiendo todos los oficios que se libren dentro de los mismos, en ese orden de ideas, es deber de las partes colaborar al máximo para que sus procesos marchen en debida forma, remitiendo los oficios que de manera diligente la Secretaría les suministre debidamente firmados (con firma auténtica y digital); sin embargo, si la entidad a la cual está dirigido el oficio informare que debe ser remitido directamente por el Juzgado, se deberá aportar prueba de dicha respuesta e indicar la dirección electrónica a la cual se deba enviar, a fin de que sólo estos sean remitidos por la Secretaría.

NO sobra advertir que por la Secretaría del Juzgado sólo se remitirán directamente los oficios dirigidos a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, por cuanto estas lo exigen, al igual que los Despachos Comisorios.

Finalmente, deberá comprender la parte interesada que, teniendo en cuenta la excepción previamente hecha, es más favorable para sus intereses radicar por su cuenta los oficios, pues con la carga de trámite que posee actualmente el Despacho, teniendo presente que debe darse prioridad a las acciones de tutela, incidentes de

desacatos de tutela, trámite de demandas nuevas y memoriales, pueden hacer que remitir un oficio pueda tardar más de lo que a las partes convenga, por lo que se les pide que también estas colaboren, todo lo cual se reflejará en mayor agilidad en sus procesos, en tal medida, ejecutoriado el presente auto, podrá solicitar al correo institucional del Despacho le sea remitido el oficio y/o el vínculo (enlace) del expediente virtual para que proceda a diligenciarlo y aportar la constancia de ello.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

6.

Firmado Por:

**Jhonny Braulio Romero
Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f2a057cfb924ed7600155b775d
3161a5a14d210839e10f10ae7
84fe1d86b25b5**

Documento generado en
19/10/2021 02:43:45 PM

**Valide este documento
electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramaju
dicial.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**